

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero de 1929)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 48

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

SECCIÓN DE CORREOS

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE VALLADOLID

403. Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Valladolid, con 1.500 pesetas. No exceder de cuarenta años de edad, pudiendo ser tras-

ladado por la Dirección general donde las necesidades del servicio lo exijan en cualquier momento.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Diputación provincial de Valladolid.

1.050. Caminero de segunda, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valladolid.

1.051. Peón ordinario de la sección de saneamiento, con 1.545 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

1.052. Tres Guardias municipales de tercera, a 1.712 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta y seis años de edad y acreditar por certificado legal poseer una talla mínima de 1,540 metros.

Ayuntamiento de Saelves de Mayorga.

1.053. Alguacil voz pública, con 200 pesetas anuales (primera categoría). Percibe además emolumentos como Voz pública.

Ayuntamiento de Sardón de Duero.

1.054. Guarda municipal con 275 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Siete Iglesias de Trabancos.

1.055. Alguacil pregonero, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Tudela de Duero.

1.056. Encargado de la limpieza de matadero, con 912,50 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal posar la profesión de matarife.

Ayuntamiento de Valdearcos de la Vega.

1.057. Alguacil, con 80 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Vega de Valdetronco.

1.058. Alguacil y pregonero, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá obligación de cuidar el arbolado del Municipio y regarlo en el estío.

Ayuntamiento de Vitoria.

1.059. Recaudador municipal, con 800 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará 500 pesetas de fianza, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

1.060. Guarda rural, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villalón de Campos.

1.061. Cabo vigilante del resguardo de arbitrios, con cuatro pesetas diarias (segunda categoría). Prestará el servicio de noche.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y estos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan re-

nunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACION DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICION DE DESTINO

Certificados de suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.— Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.— Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde

del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Clasificación de servicios.— Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los licenciados absolutos, retirados, y en general en cualquier otra situación militar, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
 - a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
 - b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 del próximo mes de Enero.
 - c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la

calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número. 40).

FORMULARIO NÚMERO 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE de 19...

Primer apellido..... Nombre Empleo militar.....
 Segundo apellido..... Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1)
 (2)
 (3)

..... de de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
 (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
 (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo, licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

..... de..... de 19...

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 26 de Diciembre de 1928.—El General, Presidente, *José Villalba*.—Rubricado.

(Gaceta del 2 de Enero de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 131

GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos

CIRCULAR

Siendo preciso conocerse por este Gobierno la inversión dada por aquellos Ayuntamientos que perciban intereses de láminas de Beneficencia, remitirán, en el plazo de tercero día, a contar desde la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial», certificación detallada de las obligaciones satisfechas por los citados intereses de Beneficencia, debiendo tener presente los respectivos Alcaldes que no remitan la certificación reclamada, en el plazo señalado, incurrirán en falta grave que castigaré con el máximo de la multa a que me autoriza el vigente Estatuto municipal, con la que desde luego quedan conminados, acusándome recibo de quedar enterados de la presente circular.

Valladolid, 7 de Enero de 1929.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos

Núm. 105

Junta Provincial del Censo electoral de Valladolid

Presidencia

Con objeto de que esta Junta Provincial de mi presidencia, conozca en todo momento las personas que por sus cargos forman parte de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia y poder comunicar a la Junta Central, según lo tiene dispuesto,

las variaciones que en el seno de las mismas hayan tenido lugar, ordeno a los señores Presidentes de todas las Juntas municipales que dentro de los primeros quince días del actual mes, comuniquen a esta Presidencia las variaciones que hayan tenido lugar durante el año último de 1928, tanto entre los vocales propietarios como entre los suplentes o sustitutos, expresando su nombre y los dos apellidos, cargos por los que forman parte de las Juntas y causa de la alta o de la baja.

Igualmente participarán las vacantes que existan en la actualidad, para proveerlas con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de 10 de Abril de 1924.

El que una Junta no haya tenido variación alguna no la excluye de remitir parte negativo, para que así conste en el expediente respectivo de Secretaría.

Valladolid, 5 de Enero de 1929.
—El Presidente, *Emilio de la Sierra*.

Núm. 106

Junta Provincial del Censo electoral de Valladolid

Presidencia

Habiendo solicitado de esta Junta Provincial su inclusión en el Censo Corporativo electoral, las Asociaciones o Corporaciones que a continuación se relacionan, se hace público en este «Boletín Oficial» a los efectos de lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 24 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, esto es, que las peticiones podrán ser impugnadas en el plazo de un mes ante esta Junta Provincial por las Asociaciones o Corporaciones ya inscritas en el

Censo vigente de 13 de Abril de 1918, publicado en el «Boletín Oficial» extraordinario de 19 de dicho mes, en el grupo a que pertenezca la solicitante o por cualquier elector del municipio.

Valladolid, 5 de Enero de 1929.
—El Presidente, *Emilio de la Sierra*

Asociaciones que han solicitado su inclusión

Nava del Rey.—Grupo 3.º, Sindicato Agrícola Católico.

Rueda.—Grupo 3.º, Sindicato Agrícola Ruedense.

Valladolid.—Grupo 2.º, Sociedad de Obreros Carboneros.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 103

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 28 del pasado mes, el pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse a subasta pública el aprovechamiento de los terrenos labrantíos que comprenden el «Coto del Rebollar», de los propios de esta Corporación, por un período de tiempo de cuatro años, que empezarán a contarse desde el 1.º de Septiembre del presente año de 1929, y terminará el 31 de Agosto de 1935, se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, a fin de que dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, advir-

tiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Valladolid, 4 de Enero de 1929.
—El Alcalde, *Arturo Yllera*.

Núm. 100

Adalia

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año actual, se hallará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, del 1 al 15 del próximo mes de Enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Adalia, 31 de Diciembre de 1928.
—El Alcalde, *Florencio Calvo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma.
Barruelo.
Cabezón de Valderaduey.
Castroponce de Valderaduey.
Corrales de Duero.
Cuenca de Campos.
Matilla de los Caños.
Medina del Campo.
Moral de la Reina.
Peñaflor de Hornija.
Pesquera de Duero.
Pozuelo de la Orden.
Ramiro.
Robladillo.
Rodilana.
San Cebrián de Mazote.
San Llorente.
San Martín de Valvení.
San Miguel del Pino.
Santervás de Campos.
Torrecilla de la Abadesa.
Vega de Valdeironco.
Villacarralón.
Villán de Tordesillas.

Núm. 116

Castrodeza

Terminado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus derechos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Castrodeza, 5 de Enero de 1929.
—El Alcalde, *Julián Arroyo*.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo.
Langayo.
Melgar de abajo.

Núm. 136

Peñaflor de Hornija

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Peñaflor de Hornija, 4 de Enero de 1929. — El Alcalde, Teodoro Sánchez.

Núm. 122

Piñel de arriba

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el presente año de 1929, se halla de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Piñel de arriba, 3 de Enero de 1929. — El Alcalde, Lino Granado.

Núm. 89

Quintanilla de Trigueros

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre último, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el próximo ejercicio de 1929, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, habiendo recaído tal designación en los señores siguientes, a saber:

Parte real

- D. Eulogio Núñez García.
» Agapito Alonso Martín.
» Pedro Caballero Ortega.
» Abraham Revilla Ortega.

Parte personal

- D. Félix González Álvarez.
» Atanasio Fernández Roldán.
» Sandalio Calvo Revilla.
» Vicente Cantera Manuel.

Cuya designación, juntamente con los documentos administrativos que han servido de base para la misma, quedan expuestos al público, por espacio de

siete días, a los efectos del artículo antes citado.

Quintanilla de Trigueros, 4 de Enero de 1929. — El Alcalde, Heliodoro Fernández.

Núm. 92

San Cebrián de Mazote

La Comisión permanente de mi presidencia, con el fin de atender al pago de gastos imprevistos ocasionados en el año actual, ha acordado se verifiquen las siguientes transferencias:

Del capítulo 7.º, artículo 9.º, 265 pesetas, y del capítulo 8.º, artículo 1.º, 300 pesetas al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario vigente, quedando de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, en conformidad al artículo 12 de Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

San Cebrián de Mazote, 27 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Desiderio Gutiérrez.

Núm. 83

San Pablo de la Moraleja

En el día 18 del corriente mes y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cuarta y última subasta de la corta de 200 pinos maderables del monte «Pinar Hondo», de estos propios, bajo el nuevo tipo de 1.870 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones y modelo indicados en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 15 de Octubre último.

San Pablo de la Moraleja, 3 de Enero de 1929. — El Alcalde, Rafael Sarabia. 12

Núm. 88

Torre de Peñafiel

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación, tanto de la parte real como de la personal, del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1929, con arreglo al vigente Estatuto municipal, se convoca a elección en ambas Comisiones para el día trece del próximo mes de Enero, sujetándose a las siguientes bases.

1.ª La votación empezará a las nueve y terminará a las trece horas en la Sala de sesiones, en que se constituirán las Mesas por los vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Serán elegidos seis vocales por la Comisión de la parte real y tres por cada una de la parte personal, pudiendo cada elector votar con papeleta impresa o es-

crita a mano el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Que son electores todos los comprendidos en las listas formadas por cada una de expresadas Comisiones.

3.ª No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.ª Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre de Peñafiel, 31 de Diciembre de 1928. — El Presidente accidental de la parte real, Aquilino Arranz. — El Presidente accidental de la parte personal, Dámaso Linares.

Núm. 84

Velilla

Debiendo procederse a la elección de los vocales que con carácter de electos han de formar parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1929, en sus dos partes real y personal, se convoca a todos los contribuyentes que tengan derecho a intervenir en citada elección, para que el día 13 del actual, y hora de las diez, concurran a la Casa Consistorial, donde podrán emitir sus sufragios hasta las doce horas, estando constituidas las mesas por los vocales natos de ambas Comisiones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 494 del Estatuto municipal.

Velilla, 4 de Enero de 1929. — El Presidente de la parte real, Jerónimo Lozano. — El Presidente de la parte personal, Miguel Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 57

VALLADOLID. — TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza y del Tribunal Industrial de esta ciudad de Valladolid,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, seguidos en este Tribunal,

se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho; el señor don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza y Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el obrero Cecilio Panizo del Valle, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez, y por su rebeldía, los estrados del Tribunal sobre pago de trescientas quince pesetas importe de salarios devengados,

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar a la demanda origen de este juicio y, en su consecuencia, condeno a la herencia yacente de don Faustino Arribas Díez y a las personas que se crean con derecho a ella, a que paguen al demandante Cecilio Panizo del Valle la suma de trescientas quince pesetas en concepto de salarios devengados, sin hacer declaración respecto de costas por la índole gratuita de este procedimiento. Se advierte a las partes del derecho que les asiste para interponer contra esta sentencia recurso de revisión para ante la Sala de lo civil de la Audiencia del Territorio, el que podrán preparar en el acto de la notificación, o mediante escrito o comparecencia, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se practique dicha diligencia judicial.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la parte demandada se publicará en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos del artículo 769 en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente Marín. Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, de que doy fe, y a que me remito. Para que conste, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, según está acordado, expido el presente visado por el señor Juez Presidente del Tribunal, en Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río. — V.º B.º: El Juez Presidente, Vicente Marín.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.